

**“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL
IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN
SANTO DOMINGO”.**

CAPITULO I

**DEL HECHO GENERADOR, SUJETOS DEL IMPUESTO, REGISTROS
Y SUS DEBERES**

Página 1 de 10



Av. Quito y Túlcan esquina
Telfs: 2755 009 - 2758 780
www.santodomingo.gob.ec



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
Donde la patria se encuentra

Ordenanza Municipal No. M-038-VZC

Art. 1.-OBJETO Y HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO.- Está obligada a obtener la patente y por ende, al pago del impuesto anual de patentes municipales, toda persona natural o jurídica, sociedad, nacional o extranjera, domiciliadas o con establecimiento en el cantón de Santo Domingo, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales.